# GACET

# Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 191

AVISOS

### TEGUCIGALPA: 13 DÈ JULIO DE 1900

**NUMERO 1.903** 

# SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. -Se autoriza el gasto de \$ 17 00-Concédese una licencia y nómbrase intermamente un sustituto-Se aprueba una contrata—Acuérdase abonar una cantidad de dinero en pago de un terreno-Resuclivese de conformidad una solicitud-Se nomdon Moisés Molina Guarda de La Brea-Resuélvese de conformidad una solicitud-Declárase sm lugar una solicitud—Declárase extinguida una fianza - Se nombra á don Cayetano Vallecillo Contador Vista de la Aduana de Puer-to Cortés-Se nombra á don Felipe Molina Larios Contador de Rentas de este departamento-Se acuerda que un empleado continúe prestando sus servicios—Admítese una renuncia y nóm brase un sustatuto-Prorrógase una contrata-Prorrégase una licencia-Se autoriza una ero gación—Se concede una licencia y se nombra interinamente un sustituto-Resuélvese de conformidad una solicitud—Autorizase una eroga-Resuélvese de conformidad una solicitud-Nómbrase Guardalmacén de la Aduana de Amapala á don Miguel A Galundo-Se admite una renuncia-Resuélvese de conformidad una selicitud—Se autoriza el gasto de \$ 33 00—Se autoriza el gasto de \$ 12.00 mensuales—Se con-cede una licencia—Se admite una renuccia

# HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se autoriza el gasto de \$ 17 00

Tegucigalpa: 6 de abril de 1900.

Necesitándose para el mejor servicio de la Guardatura del puerto menor de El Aceituno, dos sillas, una mesa y útiles de escritorio, el Presidente

### ACCEBDA

Autorizar el gasto de diez y siete pesos, que se invertirán de la manera siguiente.

En compra de dos sillas, a \$ 2 50 c[u.\$ 5 00 una mesa ... à

Y para escritorio, el de tres pesos mensua les; debiendo hacer ambas erogaciones el Administrador de la Aduana de Amapala, é imputarse a la partida 7°, capitulo VIII, del presupuesto de Hacienda —Comuníquese

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortin

Concédese una licencia y nómbrase interinamente un sustituto

# Tegucigalpa: 9 de abril de 1900.

Siendo justas las razones en que se funda el Guarda de La Brea don Justo Lanza, para pedir se le conceda un mes de licencia para

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D Fortin.

Se aprueba una contrata.

Tegucigalpa: 11 de abril de 1900.

Con vista de la contrata celebrada entre en scuor Director General de Rentas, en nom-bre del Gobierno, y Federico Allison, Cón sul de los Estados Unidos en esta capital, en representación de "The California Powder Work and Company," el Presidente de la República el señor Director General de Rentas, en nom-

# ACCERDA

Aprobarla en los términos siguientes:

Aprobaria en los terminos siguientes:

"Alejo S. Lara h, Director General de
Rentsa, en nombre del Gobierno, por una
parte, y Federico Allison, Cónsul de los Estados Unidos en Tegucigalpa, en represen
tación de "The California Powder and
Work Company," por otra, han convenido
no lo siguiente: en lo signiente:

en lo signiente:

1.°—El Gobierno revalida las veintiuna fordenes libradas por el Ministerio de Hacienda de esta República el 8 de abril de 1892, en que se dispone el pago de \$21.077 00 oro americano á "The California Powder and Work Company," procedente de una contrata de pólvora que el Gobierno del General Bográn celebró con dicha compañía, y que no fineron cubiertas. fueron cubiertas.

2 °-El Gobieruo se compromete á pagar á Mr. Allison, en carácter de representante de "The California Powder and Work Compa ny," al principio de cada mes, \$ 1.000 00 oro o su equivalente en moneda de plata al tipo del día del pago, durante veintiún meses consecutivos, empezando del presente, advirtiendo que la filtima mensualidad, que se cubrira el 1.º de diciembre de 1901, sera de \$ 1 077.00 oro, con la que se cancelará el crédito á fa vor de la enunciada compañía. Para mayor compradad la Dirección contramarca las ór equivalente en moneda de plata al tipo del seguridad, la Dirección contramarca las ór denes de que se ha becho referencia, y pon-drà en cada una de ellas la fecha de sus vencimientos, según los términos de este con-

3.°—El señor Allison, por su parte, acepta esta forma de pago y se compromete á en-tregar, debidamente canceladas, las órdense que justifiquen el crédito, á medida que se vayan efectuando los abonos de la deuda.

4.°—Este contrato se someterá á la apro-bación del Supremo Poder Ejecutivo

Para constancia, lo firman en Tegnoigalpa, à los cinco dias del mes de abril de mi
novecientos.—Frederik H. Allison, representante de "The California Powder Work
2. "Nombrar para que le sustituya, por
el tiempo de la licencia, al señor don José
María Lanza—Comuníquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortin.

Acuérdase abonar una cantidad de dinero en pago de un terreno

Tegucigalpa: 11 de abril de 1900.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor don Mariano Leiva, de San Nicolás, departamento de Santa Bárba-San Micolas, departamento de Santa Barbara, contraída à pedir se le abone la suma de
\$ 631.00 que el Gobierno le adenda por
aguardiente suministrado como contratista
para el surtido de los círculos de Colinas y
San Marcos, en el pago del terreno nacional
conocido con el nombre de "Joya de la Laguna," sito en jurisdicción de Naranjito, el
cual ha sido rematado á su favor. Visto asimismo el informe del Administrador de Ren
tas de aquel departamento, en que aparece tas de aquel departamento, en que aparece que el saldo á favor del señor Leiva, por el motivo indicado, no es de \$631 00 sino de \$624.16, según liquidación practicada el 31 de diciembre último; y

Considerando que son atendibles las razo-nes aducidas por el peticionario para el pago de este crédito en la forma propuesta; por tanto, el Presidente de la República

Que se abonen al señor Leiva los seiscientos veinticuatro pesos diez y seis centavos, va-lor de su crédito contra el Estado, en el pago del terreno de que se hace referencia. - Comuniquese

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortin

Resuélvese de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 18 de abril de 1900.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor don Simeón H. Hernández, escribiente de la Administracion de Rentas de este departamento, en que pide se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo para poder separarse de su empleo. Visto asimismo el informe del señor Administrador de Rentas; y conceptuando justas las cau-sas en que se funda, el Presidente

### ACCERDA

De conformidad.—Comuniquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortin.

Se nombra á don Moisés Molina Guarda de La Brea

Tegucigalpa: 19 de abril de 1900.

Habiendo fallecido el Guarda de La Brea don Justo Lauza; y debiendo procederse al nombramiento de la persona que della susti-tuirlo, el Presidente de la República

### ACUERDA

Nombrar para el desempeño de aquel em pleo, en propiedad, al señor don Moisés Mo-lina, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA. El Secretario de Estado en el Despacho de

Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Resuélvese de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 19 de abril de 1900.

Con vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor don Anselmo Muñoz, de Erandique, departamento de Gracias, contraída á pedir que se le permita, por la Aduana de Puerto Cortés, la introducción, libre de derechos, de pólvora, fierros y demás materiales que necesita para la explotación de la mindo de épolar de a provisidad denominada na de ópalos de su propiedad, denominada "Colinas;" y habiendo el peticionario com-probado debidamente que está matriculado como minero, el Presidente de la República

## ACUERDA:

De conformidad; debiendo este Ministerio expedir las órdenes respectivas.-Comuni-

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Declárase sin lugar una solicitud

Tegucigalpa: 20 de abril de 1900.

Con vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor Manuel Pavòn G., ex-Receptor de Rentas del círculo de San An-tonio de Oriente, contraída á pedir se le de-clare irresponsable del cargo de setenta y tres pesos cuarenta y tres centavos que se le hace por la Administración de Rentas de este deportamento, procedente de cincuenta y ocho y tres cuartas botellas de aguardiente que se abonó en sus cuentas cortadas, en el mes de enero último, como mermas trimestrales.

Visto el informe del Administrador de Rentas, quien manifiesta que si se ha negado el reconocimiento de las mermas á que se refie-re el peticionario, es por no tener este dere-cho alguno para abonarse otra cantidad que la que autoriza la circular del Ministerio del ramo de siete de febrero del año próximo

Resulta: que según el oficie que acompaña el peticionario, dirigido de la propia Adminis-

tración, aparece que esta oficina, atendiendo á la naturaleza de los envases, le ha reconocido el 3 ½ p.S sobre la cantidad de 2.512 y ½ botellas aguardiente. total de ingresos durante el trimestre, 6 sea 81 ¾ botellas.

Resulta: que el peticionario no estableció en tiempo oportuno los medios de probar estas mermas; y

Considerando que la Administración de Rentas de este departamento, al declarar res-ponsable al señor Pavón de la suma indicada, se ha ajustado en un todo á las prescripciones de la ley é instrucciones comunicadas por el Ministerio respectivo; por tanto, el Presidente de la República

Declarar sin lugar por ahora la presente solicitud.—Comuniquese

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortin.

STERRA

Declárase extinguida una fianza.

Tegnorgalpa: 24 de abril de 1900.

En vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por los señores don Santos Soto y Licencisdo don Emilio Mazier, contraída á Licenciado don Emilio Mazter, contraída á pedir se declare extinguida la fianza otorgada por ellos á favor de "The Imboden Placer Company," á quienes se concedió, por acuerdo supremo de 2 de diciembre de 1899, la importación, libre de derechos, de una cantidad de maquinaria y ubusilios destinados á la explotación de unas zonas minerales en el departamento de Olancho que tienen bajo arrendamiento otorgado por el señor Eduardo A. Burke, fundándose los peticionarios en haber llenado los requisitos exigidos por el citado acuerdo; se acompaña á la solicifind un acuerdo del Ministerio de Fomento, de 7 del corriente mes, en el que consta la existendel corriente mes, en el que consta la existen cia legal de la mencionada compañía. que Mr. E. A. Burke tiene á su favor concesión para explotar los placeres de oro existentes en la Quebrada Grande y río Guayape; y que di-cha compañía es sucesora de los derechos otorgados al concesionario señor Burke; y

Considerando: que según el docamento presentado, se han llenado las condiciones exigidas por el acuerdo citado de 2 de diciembre del año próximo pasado, por cuya razón es procedente acceder á dicha solicitud; por tanto, el Presidente de la República

### ACUERDA:

Declarar extinguida la fianza otorgada por los peticionarios á favor de la expresada companía por el valor de los derechos de impor tación de la maquinaria y utensilios de que se ha hecho referencia.—Comuníquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortin.

Se nombra á don Cayetano Vallecillo Contador Vista de la Aduana de Puerto Cortés.

Tegncigalpa: 24 de abril de 1900. En atención á la honradez y aptitudes del señor don Cayetano Vallecillo, el Presidente de la República

# ACUERDA:

Nombrarlo Contador Vista de la Adusna de Puerto Cortés, con el sueldo de ley. - Comuniquese.

SIEBRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortin.

Se nombra á don Felipe Molina Larios Contador de Rentas de este departamento.

Tegucigalpa: 24 de abril de 1900.

Habiendo sido nombrado Contador Vista de la Aduana de Puerto Cortés el seño Ca-yetano Vallecillo, actualmente Contador de Rentas de este departamento, el Presidente de la República

### ACUERDA-

Nombrar para que le sustituya al segor don Felipe Molina Larios, quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortin.

Se acuerda que un empleado continúe prestando SUS SELVICIOS

Tegucigalpa: 25 de abril de 1900.

Venciéndose el día de hoy el tiempo para que fué nombrado el señor don Luis Elvir contador interino de la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso, el Presidente de la República

### ACCERDA.

Que el señor Elvir continúe prestando sua servicios, con el mismo carácter, en el empleo indicado, mientras se nombra en propiedad la persona que debe desempeñario.—Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortin.

Admítese una renuncia y nómbrase un sustituto.

Tegucigalpa: 26 de abril de 1900.

Con presencia de la solicitud elevada al Con presencia de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor don Nemesio S. Agurcia, Contador Vista y Tenedor de Libros de la Aduana de Roatán, en que manifiesta que por motivos de enfermedad de su familia en el interior no podrá continuar desempeñando dichos empleos, y pide se le admita su renuncia que de ellos hace en forma; el Presidente de la República

### ACUERDA:

-Admitir al señor Agurcia la renuncia indicada, rindiéndole las gracias por sus servicios prestados; y

2. — Nombrar en propiedad, para que lo sustituya, à don Evaristo Cuareanra, con el sueldo de ley. — Comuníquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortin.

Prorrógase una contrata

Tegucigalpa: 26 de abril de 1900. El Presidente de la República, con vista de lo pedido por el señor don J. A. Garguilo,

Unico.—Prorrógase por el actual período constitucional, que concluye el 1.º de febrero

1903, la contrata celebrada el 5 de marzo de 1903, la contrata celebrada el 5 de marzo de 1898 entre don Francisco Altschul, como comisionado especial de parte del Gobierno, 7 don J. A. Garguilo, por sí mismo, y aprodada por acnerdo de 23 del mismo mes de marzo, con la sola diferencia de que Garguilo pagará al Gobierno, por la madera que corte, cinco pesos oro por cada mil pies superficiales en vez de seiscientos de que habla la referida contrata.—Comuniquese y devietvase al interesado el documento que acembaña. etc. interesado el documento que acompaña, etc.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortin.

### Prorrégase una licencia.

Tegucigalpa 30 de abril de 1900

En vista de la solicitud elevada al Poder En vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor don Alejandro D. Montoys, en representación de don Mannel Estrada C., Tenedor de Libros auxiliar de la Dirección General de Rentas, en que pudes el eprorrogue al señor Estrada C., por un mes, la licencia que se le concedió; y siendo justas las razones que expone, el Presidente la la Renthilica de la República

### ACCERDA.

Prorrogar por el término de un mes, sin goce de sueldo, la licencia de que se ha hecho mención.—Comuníquese.

SIERRA

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D Fortin.

Se autoriza una erogación

Tegncigalpa: 1.º de mayo de 1900. El Presidente de la República

### ACCERDA .

Antorizar la erogación de \$ 100 00 que se entregarán al señor don Cayetano Vallecillo para sus gastos de traslación de esta capi-tal á Puerto Cortés, á donde va á prestar sus servicios como Contador Vista de la Aduana de aquel puerto; debiendo imputarse dicho gasto á la partida 6°, capítulo VIII, sección Gastos Diversos, del presupuesto de Hacienda.—Comuniquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Publico,

D. Fortin.

Sa concede una licencia v se nombra intermamente un sustituto

Tegucigalpa 2 de mayo de 1900.

Vista la solicitud de don Cristóbal Canales, escribente del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en que pide se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo para separarse de su empleo; y siendo justos los notivos en que se funda, el Presidente de la Renública. República

### ACUERDA:

De conformidad; nombrando para que le enstituya, per el tiempo expresado, y con el sueldo de veinte pesos, al señor don José Oqueli Hernández.—Comuniquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortin.

Resuélvese de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 2 de mayo de 1900.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecuti-vo por los señores C. W. Campbell y Cia., en que piden se les devueiva la suma de \$ 54.48 que pagaron demás en el valor de los dere-chos de introducción de un bulto conteniendo tabaco picado, que importaron por la Adusna de Amapala en el mes de octubre del año próximo pasado.

Oido el informe del Administrador de dicha Aduana, en que afirma ser ciertas las ra-zones expuestas por los peticionarios; y esti-mando justa la referida solicitud, el Presidente de la República

### ACUERDA:

De conformidad; en consecuencia, líbrese orden al Administrador de la Aduana de Amapala para que devuelva la mencionada cantidad á los solicitantes.—Comuníquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortin.

### Autorizase una erogación

Tegucigalpa: 7 de mayo de 1900.

Necesitándose varios útiles para el servi-cio de la Receptoría de Rentas del círculo de San Francisco del Valle, departamento de Copán, el Presidente de la República

### ACUERDA.

Autorizar la erogación de veinte pesos, que se invertirán de la manera signiente:

En una mesa En un cofre para guardar especie	.\$ 8.00 s
timbradas	8.00
timbradas En um carpeta	2 00
En nna silla	9.00

Total ...... \$ 20 00

Debiendo imputarse este gasto á la parti-da 7.º, capítulo VIII, sección Gastos Diversos, en el presupuesto de Hacienda.-Comuniquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortin.

Resuélvese de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 9 de mayo de 1900.

Con vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor don T. E. Rivera, en su nombre y de varios consocios, en que pi-de se les permita introducir, libre de dere-chos, los objetos que expresa la factura que acompañan, destinados à la explotación de las zonas minerales sitas en el río de Seale, jurisdicción de Cedros, en este departs-mento, que les fueron concedidas con todos los derechos y franquicias que la ley ortorga á los empresarios de minas, por acuerdo de 2 de agosto de 1898; y

Considerando: que los objetos consignados en dicha factura son de los comprendidos en el acuerdo de 18 de noviembre de 1882, y que la mencionada concesión no ha caducado; por tanto, el Presidente de la República

### ACCERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

SIERBA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortin.

Nômbrase Guardalmacén de la Aduana de Amapala à don Miguel A. Galindo

Tegucigalpa: 9 de mayo de 1900.

En atención á la hoursdez y aptitudes del señor don Miguel A. Galindo, el Presi-dente de la República

### ACCERDA:

Nombrarlo Guardalmacén de la Aduana de Amapala, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortin

### Se admite una renuncia

Tegucigalpa: 10 de mayo de 1900.

Siendo justas las razones en que se funda el señor don Cristóbal Canales para pedir se le admita la renuncia de escribiente del Mi-nisterio de Hacienda y Crédito Público, el Presidente de la República

### ACUERDA:

De conformidad; disponiendo que mientras se nombra en propiedad la persona que deba sustituirlo continúe en dicho empleo el joven don José Oquelí Hernández.—Comuniquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Resuélvese de conformidad una selicitud

## Tegucigalpa: 10 de mayo de 1900.

Tegucigalpa: 10 de mayo de 1900.

Con presencia de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor don C. W. Benton, Superintendente de la compañía minera "The Terrero Mining and Milling Company," en que pide se le permita introducir, libre del impuesto de peaje que establece el decreto legislativo número 61, fecha 1.º de marzo del año en curso, la maquinaria y demás útiles que tenga que importar por el puerto de Amapala, destinados á la explotación de una zona mineral, en jurisdicción de Santa Lucia. Santa Lucia.

Considerando que según el número 2.º del artículo 1 º del acuerdo de 18 de noviembre de 1882, declarado subsistente por el de 31 de diciembre de 1894, las empresas mineras es-tán exentas del pago de todo impuesto por la maquinaria y materiales que para su ensan-che necesitan introducir.

Considerando: que por acuerdo de 13 de febrero de 1888, la zona mencionada fué con-cedida à "The Santa Lucía Mining and Mi-ling Company," otorgándole á la vez el pri-vilegio de introducir, libre de todo derecho é impuesto, la maquinaria y materiales que ne-cesitare para su explotación; y que la compañía que representa el señor Benton fué reconocida por acuerdo de 14 de octubre de 1897 co-mo sucesora de "The Santa Lucía Mining and Milling Company" en todos los derechos y privilegios que á ésta le fueron otorgados en el respectivo acuerdo de concesión; por tanto, el Presidente de la República

De conformidad. En consecuencia, líbrese orden al Administrador de la Aduana de Amapala para que permita la introducción, libre de todo derecho é impuesto, lo mismo que el establecido por el decreto número 61 citado, de la maquinaria y enseres que con el objeto expresado haya de importar el señor Benton. —Comuniquese y devuélvanse las certificaciones presentadas

Sierra.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortin.

Se autoriza el gasto de \$ 33 00

Tegucigalpa: 10 de mayo de 1900. El Presidente de la República

ACCERDA.

Autorizar el gasto de treinta y tres pesos que se invertirán en la compra de varios en-seres que la Receptoría de Rentas del círculo de Pespire necesita para su mejor servicio, de la manera signiente:

En un armario	15 00
— una mesa	10.00
— dos sillas, á \$ 2 50 cada una	5.00
— una carpeta	3.00
	20.00

Debiendo imputarse la erogación á la partida de Extraordinarios de Hacienda.-Comuniquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortin.

Se autoriza el gasto de \$12.00 mensuales

Tegucigalpa: 11 de mayo de 1900. El Presidente de la República

ACCERDA:

Autorizar el gasto de doce pesos mensuales como extraordinario de Hacienda, que durante todo el año económico presente se pagarà á un farolero en el puerto de Utila.—Comuní-

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortin.

Se concede una licencia

Tegucigalpa: 12 de mayo de 1900

Estimando justas las razones en que se funda el señor Juan E Paredes, Administrador de la Adnana de Puerto Cortés, para pedir se le conceda licencia por un mes, con goce de sueldo, dejando por el tiempo indicado la Administración, y bajo su responsabilidad, á cargo de don Federico Pineda, el Presidente

ACUERDA

De conformidad -Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D Fortin.

Se admite una renuncia

Tegnoigalpa: 21 de mavo de 1900.

renunciar el cargo de Contador Vista y Te-nedor de Libros de la Aduana de Roatán, pa ra cuyo desempeño fué nombrado, el Presidente de la Republica

ACCERDA:

Admitir al señor Cuaresma la expresada renuncia.—Comuníquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la ley,

Camilo T. Durón.

# AVISOS

BRAULIO COREA, Juez de Paz propie tario de esta villa, à los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se signe causa criminal contra Cándido Sánchez y Norberto Orellana Amador, ambos de esta población, por el delito de lesiones causadas á Santos García, de igual vecindario; y no habiéndose logrado su captura por no encontrarse en su domicilio para ser notificados del auto de prisión provisional que se les ha decretado, á Uds. suplico y exhorto para que sı aparecen en la jurisdicción de su mando se sirvan mandarlos capturar y remitir, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta población y á la orden de este Juzgado. Filiación de los reos Cándido Sánchez, mayor de treinta años, de regular estatura, delgado, trigueño, cara aguileña, poca barba, pelo negro y liso, ojos amarillos y viste traje de jornalero; y Norberto Orellana Amador, de veintiséis años, alto, delgado, trigueño, poca barba, con una cicatriz sobre una ceja y también viste traje de jornalero.

Candelaria: 6 de junio de 1900.

B. COREA.

VÍCTOR MEJÍA, Srio.

ANTONIO DÍAZ, Juez de Paz, por la ley, de este pueblo, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República. hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal contra Marcelino Díaz, vecino de la aldea de San Lucas, de esta jurisdicción, por el delito de lesión grave ejecutada en la persona de Lupáreo Milla; y no habiendo sido capturado, por no hallarse en su domicilio, para ser notificado del auto de prisión provisional que se le ha decretado, á ustedes exhorto para que se sirvan mandarlo capturar si apareciere en su jurisdicción, y remitirlo, con las seguridades nece sarras, á las cárceles de este pueblo, á la orden de mi Juzgado Filiación del reo de dieciocho años de edad, de regular estatura, delgado, sin barba, cara aguileña, trigueño, narız regular, pelo negro liso, descalso

San Francisco, departamento de Gracias, 6 de junio de 1900

Antonio Diaz.-León Castro -Domingo Gómez

# SEGUNDO VALLE,

Juez de Paz suplente de San Marcos de Siendo atendibles las razones en que se Copán, á las Jueces de instruccion y demás funda el señor don Evaristo Cuaresma para autoridades de la Republica, hago saber: que Tipografia Nacional—3 Avenida E.—N. 43

en este Juzgado se decretó prisión á Luciano Peraza, ex-Inspector de Policia y Hacienda en este departamento, de estatura regular, graeso, bigote y pera canando, cara redonda, algo chato, ojos negros, cnyos párpados maeve con rapida sucesson, color trigueno r muy locuaz, por homicidio, lesión en otro hombre y aplicación de tormento en otro, y no habiendo sido capturado en su jurisdicción para ser notificado de dicho auto, é ignorándose su paradero, à Uds. exhorto para que se sirvan mandarlo capturar, y remitirlo, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta villa y á la orden de este Juzgado.

San Marcos de Copán: 27 de mayo de 1900-Segundo Valle.-J N. Recines V., Sno.

# SANTIAGO DÍAZ,

Juez de Paz suplente de Concepción, departamento de Intibucá, á les Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber que en el Juzgado de mi carse sigue causa criminal à Manuel Diaz. gο casado, filarmónico, de estatura regular; y á Nemesio Mendoza, casado, jornalero, ambos de este domicilio, por presunción grave de connivencia del delito de evasión del reo Abdón Hernàndez, procesado por lesiones graves en el Juzgado de Paz de Magdalena, y no habiendo sido habidos en su domicilio para ser notificados del auto de prisión provisional que se les ha decretado, à Uda exhorto para que se sirvan mandarlos capturar si aparecieren en su domicilio, y remitirlos, con las seguridades debidas, á las cárceles de este pueblo, á la orden de mi Juzgado.

Concepción: 13 de mayo de 1900. Santiago Díaz. - S del Cid. - Toribio Ramos.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento hace saber que el cuatro de los corrientes el General don Máximo B. Rosales se ha presentado ante esta Administración denunciando terreno nacional que queda situado en la jurisdic-ción de Santa Cruz de Yojoa, cuyos linderos son al Norte, terrenos de Cuyamapa, pertenecientes á los herederos de don Ponciano Leiva, al Sur, terrenes de Pío Romero y Francisco Pineda Leiva, llamados "El Picacho" y "El Jicaro," al Poniente, terrenos de la mortual de Cándido Carrasco, y al Oriente, terrenos nacionales

Lo que se pone en conocimiento del público á fin de que si alguien se cree perjudicado en todo ó en parte con tal denuncio, ocurra á donde corresponda á hacer uso de sus derechos

San Pedro <sup>s</sup>ula 28 de junio de 1900 CORONADO CHAVEZ 11-1

El infrascrito, administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el 21 de mayo el Licenciado don José María Fouseca h , como apoderado general de doña Arcada Cobos, se ha presentado dennaciando un terreno nacional que queda haca la parte Norte y como á una legua distante del pueblo de El Paraíso, de este departamento, propio para la agricultura, constante de suere ú ocho caballerías su, eficiales-de extensión, y tiene por limites al 'orte, terreno de la sucesión de don Nicolás Nulla, a. Sur y Oeste, terrenos conocidos como del Doctor dea Marco Aurelo soto, y Oriente, el Chamalecon Lo que se pone en conocimiento del público á fia

Lo que se pone en conocimento del público sina de que si alguno se cree perjudicado en todo 6 en parte con tal denuncio ocurra si donde corresponda si hacer uso de sus derechos.

San Pedro 2 de junto de 1900 CORONADO CHAVEZ 25 - 4